**Toluca, Estado de México; a 16 de febrero de 2023.**

**DIPUTADO**

**MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

**PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MEXICO**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputado **Braulio Antonio Álvarez Jasso** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México posee una gran diversidad cultural en todas sus expresiones y manifestaciones artísticas, las cuales se transmiten de generación en generación, constituyen una riqueza intangible; y son herencia y patrimonio cultural.

Las tradiciones orales, usos sociales, actos festivos, conocimientos y ceremonias relativas a la naturaleza, rituales, prácticas religiosas, danzas, indumentarias tradicionales, lengua y artesanías, son parte de nuestra cultura, una forma de expresión de los pueblos y comunidades indígenas y constituyen un bien cultural tutelado por los derechos humanos establecidos en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional y nacional, entre otros, el artículo 27, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los artículos 15, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 1, 11, 13 y 16 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 proclamada por la UNESCO; los artículos 2, apartado 2 inciso b), 5 y 23 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 1 , 2 , 3, y 20, párrafo II de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

En el Estado de México las raíces históricas y culturales se entrelazan; los pueblos y comunidades indígenas existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo.

Una de las expresiones culturales más conocida en el territorio del Estado, es la danza de Arrieros, la cual tiene su origen en la región de *Atlapolco,* pueblootomí, actualmente San Pedro y San Pablo Atlapulco del municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Es importante destacar que una manifestación o expresión cultural para ser considerada patrimonio cultural inmaterial, requiere ser reconocida en la historia, situación que se advierte en el acervo histórico del Archivo General de la Nación, que da testimonio en primer lugar, la extensión territorial, los parajes y caminos reales que componen a la comunidad, el uso de sus tierras y la vegetación que la conforma; en segundo lugar, que a los habitantes de Atlapulco por Real Cédula les fue ordenada la elaboración de carbón de oyamel y ocote en sus montes; en tercer lugar, la adquisición, compra de acémilas y la exención de pago de impuestos y peajes.

Esta antigua danza se remonta a la época colonial, cuando la palabra arriero hacía referencia a los viajeros que trasladaban de ida y de regreso en sus animales de carga, toda clase de mercancías y productos a diferentes regiones de nuestra entidad, la Cuidad de México, el Estado de Morelos y Guerrero, de este último trasladaban oro y plata de las minas.

Esta tradición ha subsistido por más de doscientos años, y en la actualidad, quienes se dedican a esta actividad; lo hacen en buena medida para dar realce a las fiestas patronales de su pueblo.

En épocas remotas, la comunidad de Atlapulco fue lugar de paso de hacendados y arrieros provenientes del sureste. Desde 1607 hasta 1822 los arrieros de Atlapulco trabajaron al servicio de la Real Casa de Moneda, suministrando carbón; posteriormente, los naturales adoptaron la actividad como una forma para ganarse la vida, transportando mercancías a lugares distantes, descansando en mesones o posadas después de largas jornadas de camino, y, a su arribo al pueblo o de regreso a su comunidad, acudían al templo para darle gracias a Dios por una jornada más sin novedad, dando cuenta también a su patrón de las incidencias de su recorrido.

De las vivencias como arrieros carboneros y su fe en los santos patronos, es lo que fue dando forma a la conocida Danza de Arrieros; siendo los primeros fundadores, el maestro Félix Solano, el primer casero el señor Camilo Zacarías y los músicos Bartolo Romero (violinista) y Julián Jiménez (guitarrista).

Esta danza en sus pasos y cantos, representa el pasado de los forjadores de la tradición, para mantenerla como un legado vivo de lo que fueron y los riesgos a que estuvieron expuestos, en esas largas travesías.

La danza en sí, se conforma por grupos de 30 a 100 integrantes y sólo cinco personajes tienen indumentarias específicas, el resto de los personajes utilizan indumentarias tradicionales como calzón y camisa de manta, faja, paliacate, huaraches, morral, sombrero de astilla y gabán de lana. En el desarrollo de la danza, se involucran niños y jóvenes quienes bailan al compás de la música con coreografías de acuerdo al ritmo; siempre liderados por personas que portan estandartes. Esta danza da realce a las festividades que indican el inicio de la etapa cuaresmal, así como a sus fiestas patronales y la bendición de los productos del campo, en la comunidadde San Pedro y San Pablo Atlapulco, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México**.**

En diferentes regiones del Estado, la danza de arrieros ha tenido una gran aceptación, considerándose una de las más emblemáticas de nuestra entidad. Este año, la Danza de Arrieros de la comunidad de San Pedro y San Pablo Atlapulco, conmemoró el bicentenario de su origen y fundación, además rindió homenaje a los fundadores y maestros que se encargaron de difundirla en otros pueblos; acontecimiento que logró conjuntar a grupos de danzantes provenientes de diferentes comunidades y municipios; destacando la presencia de danzantes arrieros de Santa María la Asunción y San Juan Coapanoaya, del Municipio de Ocoyoacac; de San Mateo Atarasquillo y de Santiago Analco, ambos del Municipio de Lerma; y de San Bartolo Ameyalco de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los cuales reconocen y adoptan la tradición de Atlapulco, misma que les fue transmitida por personas oriundas de ese lugar y que además han difundido de generación en generación a la gente de sus pueblos.

Con el florecimiento de la danza, ésta se ha extendido a diferentes comunidades de los municipios del Estado de México y alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene como propósito declarar a la "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, atendiendo a la necesidad de preservar, valorar y conservar esta tradición cultural de nuestro patrimonio intangible, porque la danza es una actividad artística que se manifiesta como una cultura viva.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los exhorto a respaldar la iniciativa, para mantener el legado de nuestros ancestros, el cual debemos conservar y difundir entre las nuevas generaciones, cuidando su originalidad.

Parte de nuestra labor legislativa, es salvaguardar las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas; por ello respetuosamente pedimos al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de la Cultura y Turismo, disponga de las medidas pertinentes y oportunas para la ejecución de políticas, programas y acciones necesarias para la preservación, promoción y fomento de los diversos aspectos que comprende la Danza de Arrieros, favoreciendo con ello el desarrollo integral de tan importante manifestación cultural.

**ATENTAMENTE**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**PRIMERO**.- Se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

**SEGUNDO**.- Se declara de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO**. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la “Danza de los Arrieros” , que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.